ASUNTO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE PRESTACION DE SERVICIOS	N°	008

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No 009 DE 2.024.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO DEMÁS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO"

San Martin, Cesar 5 de junio de 2024.

SEÑORES
MARCO ANDREZ LANDINEZ MORENO
CC. 1.093.757.905
DIR: CALLE 7 N° 16N -32 SEVILLA
technoaires@yahoo.com
CEL: 3203975534
REFERENCIA: ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA PROPUESTA EN EL PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA N° SMC-009 DE 2024.

Nos permitimos informarle que luego de haber agotado el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, evaluados y publicados los términos y condiciones de la propuesta presentada, sin que a la fecha se haya presentado observación alguna, en consecuencia y con fundamento a la invitación pública, SU OFERTA FUE ACEPTADA. Por lo anterior, ratificamos dichas condiciones, así:

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR NIT: 892.301.093-3
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA No: 012 DEL 2024.
OFERENTE	MARCO ANDREZ LANDINEZ MORENO
CORREO	technoaires@yahoo.com
TELEFONO	3203975534
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO DEMÁS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO
VALOR	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($19.960.000).
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES PREVIA EJECUCION DEL CONTRATO Y ACEPTACION DEL SUPERVISOR DEL MISMO. Lo anterior, a satisfacción del supervisor, la

	acreditación del cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral, lo anterior a satisfacción del supervisor, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento de obligaciones relacionadas con la seguridad social.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.
RUBRO PRESUPUESTAL	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS
CDP	0219-4 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024
GARANTIAS:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía por tratarse de un contrato de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos: **B) CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista debera cumplir con el objeto contractual, teniendo en cuenta los siguientes parametros:

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento aire acondicionado hasta 24000btu	72
Mantenimiento preventivo en aire acondicionado hasta 36000btu	10
mantenimiento correctivo de aire acondicionado incluye todos los repuestos necesarios para su funcionamiento	24

Instalación y adecuación para aire acondicionado de 24000 BTU	1

Esta comunicación constituye la aceptación expresa e incondicional, que junto con la invitación pública y la oferta conformará para todos los efectos legales el contrato, con base en cual se realizará el respectivo registró presupuestal. Con la publicación de Aceptación de la oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.

Se le comunica al oferente que el supervisor del presente contrato, quien vigilará la ejecución del objeto del proceso en mención es **JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**, Supervisor, quien para todos los fines relacionados con el proceso podrá ser ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal – Secretaría de Gestión Social Municipal.

Que, la ley 80 de 1993 establece las obligaciones de dirección general y la responsabilidad de las entidades estatales en sus funciones de vigilancia y control, numeral 1 artículo 14. El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar cualquier anomalía, incumplimiento o conflicto que se presente.
3. Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato.
4. Proyectar la respectiva acta de liquidación del presente contrato, colocar su visto bueno.
5. Las demás inherentes a la función que, respecto a cada parte, le competen en virtud del objeto del presente contrato, con sujeción a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento.

Al comunicado se le hará entrega de una copia de la presente decisión y se le advierte que contra la decisión no procede recurso alguno de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

YAN NAVARRO PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL

PROYECTO: JAIME MIRANDA
ASESOR EXTERNO